

Expediente: **4150/24**

Carátula: **DORICHE MAXIMILIANO NICOLAS Y OTRA C/ CANO JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **22/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27259222864 - *DORICHE, MAXIMILIANO NICOLAS-ACTOR/A*

27259222864 - *MEIJA, DAIANA GUILLERMINA-ACTOR/A*

90000000000 - *CANO, JUAN JOSE-DEMANDADO/A*

23330508914 - *MAPFRE ARGENTINA, SEGUROS S.A.-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4150/24



H1102315420561

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“DORICHE MAXIMILIANO NICOLAS Y OTRA c/ CANO JUAN JOSE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** (Expte. n° 4150/24 – Ingreso: 08/08/2024), y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante escrito de fecha 03/10/2024 los actores Maximiliano Nicolás Doriche (DNI 38.118.978) y Daiana Guillermina Meija (DNI 44.658.070) solicitan el beneficio para litigar sin gastos y acompaña en el mismo acto declaración jurada en los términos del art. 79 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Mediante proveído de fecha 07/03/2025 se incorporan por Secretaría los informes requeridos por ley, de donde surge que el Sr. Doriche no posee asociadas a su N° CUIT obligaciones en concepto de ingresos brutos ni salud pública ni inmuebles de su titularidad. Registra una motocicleta Motomel año 2019, valuada en \$662.000, objeto de la presente litis. Asimismo, el informe expedido por el Registro Inmobiliario de Tucumán arroja un resultado negativo.

Respecto de la Sra. Meija surge que no posee asociadas a su N° CUIT obligaciones en concepto de ingresos brutos ni salud pública ni bienes muebles registrables ni inmuebles de su titularidad. Asimismo, el informe expedido por el Registro Inmobiliario de Tucumán arroja un resultado negativo.

En fecha 12/03/2025 se agrega dictamen de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la 1° Nominación donde se aconseja otorgarle el beneficio para litigar sin gastos al Sr. Maximiliano Nicolás Doriche (DNI 38.118.978) y a la Sra. Daiana Guillermina Meija (DNI 44.658.070).

Compruebo que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el art. 79 y 80 CPCCT (Ley N° 9.531).

En virtud del análisis de los informes incorporados corroboro que los peticionantes no disponen de ingresos suficientes para afrontar los gastos que demande el proceso. En consecuencia, corresponde otorgar el beneficio para litigar sin gastos en el presente juicio.

Por ello,

RESUELVO:

I. OTORGAR el beneficio para litigar sin gastos en el presente juicio, en los términos del artículo 74 y conc. CPCCT (Ley 9.531) a los actores Maximiliano Nicolás Doriche (DNI 38.118.978) y Daiana Guillermina Meija (DNI 44.658.070).

II. DESIGNAR para actuar en el presente juicio a la Ana Carolina Castaño Avila (M.P. 6963).

HAGASE SABER. DRMC-

DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IX NOM.

Actuación firmada en fecha 21/03/2025

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.